

Perfil del Dirigente



COOPFELAFEVI, INC.

Perfil del Dirigente

Cualidades a las que debe aspirar todo dirigente de COOPFELAFEVI:

- a) Lealtad y respeto a su Cooperativa.
- b) Ser una persona con visión: capaz de adelantarse a los hechos y anticipar oportunidades antes que los demás.
- c) Persona de acción: se fija objetivos retadores y lucha por alcanzarlos sin nunca rendirse
- d) Coraje: que no se amedrente ante las dificultades, propone metas retadoras pero objetivas.
- e) Entusiasmo: motiva a su equipo planteando metas positivas para el mismo.
- f) Planifica, comunica, convence, negocia y persuade con don de mando.
- g) Exigente consigo mismo y con los demás, tiene carisma, honestidad y cumple lo que promete.
- h) Comparte el conocimiento, actúa con coherencia y democracia.
- i) Domina la doctrina y filosofía cooperativa.
- j) Alta credibilidad pública.
- k) Vocación de servicio.
- l) Con buen manejo de sus emociones y del estrés.
- m) Proactividad.

Competencias requeridas para formar parte de los órganos de dirección y control de COOPFELAFEVI:

- a) Ser Socio Calificado.
- b) No ser empleado de la cooperativa.
- c) Contar con el Certificado de Carrera Dirigencial emitido por la Comisión de Educación al haber participado en por lo menos 30 horas de capacitación y formación cooperativa, que incluyan los siguientes temas:
 - Teoría y Práctica del Cooperativismo,
 - Desarrollo Humano,
 - Administración Cooperativa,
 - Legislación Cooperativa,
 - Análisis e Interpretación de Informes e Indicadores Financieros,
 - Gestión de Riesgo y Controles Internos,
 - Gobernabilidad Cooperativa,
 - Redacción de Informes Técnicos,
 - Manejo de Conflictos,
 - Otros temas que sean considerados de actualidad para el desarrollo de la Cooperativa.
- d) Conocer y defender la misión, visión, objetivos, estructura, reglamentos y normativas de COOPFELAFEVI, INC.

- e) Conocimiento del entorno y del mercado financiero donde opera la Cooperativa.
- f) Habilidades administrativas e informáticas básicas.
- g) Capacidad de análisis y toma de decisiones.
- h) Habilidades de redacción de informes.
- i) Capacidad de discreción y confidencialidad.
- j) Objetividad e independencia de criterio.
- k) Tener disponibilidad de tiempo y voluntad para aportarlo.
- l) Haber participado en comisiones de trabajo, en los planes y programas de la Cooperativa, cumpliendo con las tareas y responsabilidades asignadas.
- m) No ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP) de conformidad con lo establecido en la Ley 311-14. Una Persona Expuesta Políticamente es aquella que ocupa un cargo público por elección popular o posición de dirección o gerencia:
 - El Presidente y Vicepresidente de la República.
 - Los senadores y diputados, así como los secretarios administrativos del Senado de la República y la Cámara de Diputados.
 - Los jueces de la Suprema Corte de Justicia, de los tribunales superiores administrativos y los demás jueces del orden judicial.
 - Los jueces del Tribunal Constitucional.
 - Los jueces del Tribunal Superior Electoral.
 - El Procurador General de la República, y sus adjuntos, y los demás miembros del Ministerio Público.
 - Los ministros y viceministros.
 - El Defensor del Pueblo.
 - El Gobernador y Vicegobernador, Gerente y Contralor del Banco Central.
 - Los miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
 - Los miembros de la Junta Central Electoral, el Director Nacional de Elecciones, el Director Nacional de Registro Civil.
 - El Contralor General de la República.
 - Los administradores y gerentes de bancos estatales.
 - Alcaldes, vicealcaldes, regidores y tesoreros municipales.
 - Los directores y tesoreros de los distritos municipales.
 - El Secretario General y los subsecretarios de la Liga Municipal Dominicana.
 - Los embajadores, cónsules generales de la República Dominicana, acreditados en otros países y representantes ante organismos internacionales.
 - Los administradores y subadministradores generales.
 - Los directores nacionales, generales y subdirectores de órganos centralizados y descentralizados del Estado.
 - Los presidentes, vicepresidentes, superintendentes y administradores de empresas estatales.

- Los miembros de consejos de administración de órganos autónomos del Estado.
- Los gobernadores provinciales.
- Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las instituciones militares, los oficiales generales y demás oficiales en posiciones de mando operativo o de administración.
- El Jefe y subjefe de la Policía Nacional, los encargados departamentales y regionales y demás oficiales en posiciones de mando operativo o de administración.
- Los titulares de los cuerpos especializados de seguridad e inteligencia del Estado, los encargados departamentales y regionales y demás oficiales en posiciones de mando operativo o de administración.
- El Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas y los encargados departamentales y regionales y demás oficiales en posiciones de mando operativo o de administración.
- Los miembros del Consejo Nacional de Drogas.
- Los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social, el Gerente General, el Tesorero y el Contralor de la Seguridad Social.
- El Tesorero Nacional.
- El Rector y vicerrectores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Los miembros de la Junta Monetaria.
- Los encargados de compras de las cámaras legislativas, de la Suprema Corte de Justicia, de los ministerios y de las direcciones generales y otros órganos establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley.
- Los funcionarios de cualquier otra institución autónoma, centralizada o descentralizada del Estado que sea creada en el futuro y que administre fondos públicos.